

b) Deberá haber sido conferido al interesado trámite específico de alegaciones, por un plazo de tres días hábiles, para explicar las causas justificativas de los cambios.

c) La resolución deberá explicitar las razones concretas que, para impedir la caducidad del expediente tramitado o evitar la obstaculización de su normal desarrollo, determinan la adopción de la medida.

Artículo 26. Instrucción.

1. La transmisión por medios electrónicos de los datos necesarios para el ejercicio de la competencia en un procedimiento administrativo sustituirá, a todos los efectos y con plena validez y eficacia, a las certificaciones administrativas. Los actos de trámite del procedimiento administrativo se solicitarán, emitirán y comunicarán entre unidades administrativas de la Universidad de Castilla-La Mancha utilizando medios electrónicos.

2. La aportación de documentación prevista en las normas reguladoras de los procedimientos se sustituirán por las transmisiones electrónicas de los datos que sean necesarios, con plena validez y eficacia, previo consentimiento expreso por su titular siempre que tal requisito fuera exigible de acuerdo con la legislación sobre protección de datos. En cualquier momento, los interesados podrán aportar los datos o documentos necesarios por sí mismos, así como revocar su consentimiento para el acceso a datos de carácter personal.

Artículo 27. Aportación de documentos y copias digitalizadas.

1. Los interesados podrán aportar al procedimiento, junto a la solicitud o en momento posterior, los documentos electrónicos y copias digitalizadas de documentos que estimen convenientes para precisar o completar sus solicitudes, garantizando su fidelidad mediante la utilización de firma electrónica.

2. La Universidad de Castilla la Mancha podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo de las citadas copias y si no fuese posible este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Universidad para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, salvo que estos datos sean especialmente protegidos, en cuyo caso se necesita el consentimiento explícito para su tratamiento.

3. Los documentos complementarios aportados a los expedientes administrativos por vía electrónica deberán ajustarse a los estándares de formato y requisitos de seguridad que establezca la Universidad de Castilla-La Mancha, que estarán accesibles en la sede electrónica.

Artículo 28. Consulta del estado de la tramitación.

1. La Universidad habilitará los medios técnicos necesarios para permitir el acceso, con las suficientes garantías de seguridad y acceso, de los interesados para la consulta electrónica de las actuaciones del procedimiento iniciado y gestionado en su totalidad por medios electrónicos, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicho acceso.

2. En los procedimientos que no hayan sido tramitados en su totalidad por medios electrónicos se habilitarán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, servicios electrónicos para facilitar información del estado en el que se encuentra el procedimiento y el órgano responsable.